LEY 9.629

Incorporando inciso al artículo 1º de la Ley ~~8.629~~ 8895

La Plata, 19 de noviembre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.200-657/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Incorpórase, como inciso m) del artículo 1º de la Ley 8895, el siguiente:

> m) A los que hicieren publicidad en el territorio de la Provincia, por cualquier medio, de billetes, certificados, cupones o bonos correspondientes a sorteos de loterías, Cajas de Ahorro e instituciones análogas de extraña jurisdicción, salvo que existiere expresa autorización para su circulación y venta emanada de autoridad competente de esta Provincia o se tratare de la Lotería Nacional, y estas actividades se cumplieren en las condiciones determinadas por la normativa pertinente. En la misma infracción incurrirán los editores, difusores o exhibidores responsables de los medios utilizados para tal fin.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
G. H. MOSTAJO.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos veintinueve (9.629).

A. L. Pascual

FUNDAMENTOS

El objeto fundamental de la Ley 8.895 es el establecimiento de un régimen legal adecuado para la represión de los juegos de azar.

En función del objetivo señalado, la publicidad de loterías, billetes, certificados, cupones o bonos correspondientes a sorteos de Cajas de Ahorro e instituciones análogas de extraña jurisdicción, cuya circulación y venta no se encuentre autorizada en la Provincia, debe encuadrarse dentro del marco normativo de la citada ley, considerando que la proliferación de la difusión de los mencionados sorteos redundan en perjuicios de la Lotería Provincial.

De conformidad a lo expuesto, se contempla dentro del contexto de la ley que reprime los juegos de azar, el aspecto publicitario que incluye no sólo a quienes difundan sorteos no autorizados, sino también a los responsables de los medios utilizados a tal fin.

boletin oficial, 28-11-80